

RESOLUCION N° 09/2021 (D.E.M.)

Pueblo Liebigh, Entre Ríos, 02 de febrero de 2021.-

VISTO: La nota con fecha 29/01/2021, que da inicio al EXPTE N° 63/2021; y

CONSIDERANDO: Que el Club Atlético Unidos de nuestra localidad, solicita aporte económico para afrontar honorarios profesionales por regularización de la institución y deuda que mantienen con la Liga Departamental de Fútbol.

Que, en función de ello, la institución solicita un subsidio de \$38.000.

Que, derivado el Expte. a la Sra. Secretaria de Políticas Sociales y Salud, la funcionaria solicitó a contaduría informar la existencia de partida presupuestaria y recursos suficientes para otorgar el Subsidio petitionado.

Que el contador informo que hay partida y efectuo la reserva del caso.

Que la solicitud se encuentra dentro los criterios previstos en el Art .2 Inc. c) y Art 4 de la Ord. 24/ 2020 (“c) Personas Jurídicas sin fines de lucro, debidamente constituidas”).

Que teniendo en cuenta lo previsto en la Ord. 24/2020 que regula el otorgamiento de los subsidios no reintegrables, entiendo que resulta procedente la petición.

Que, conforme lo establece el Artículo 8º) de la mencionada norma, los subsidios deben ser liquidados mediante transferencia bancaria.

Que conforme surge de la constancia que acompaña la nota, la institución cuenta con Cuenta Bancaria, indicando su número y correspondiente CBU.-

Que se debe dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Presidente municipal de la ciudad de Pueblo Liebigh, en uso de las facultades que le otorga la Ley 10.027, modificada por la Ley 10.082:

RESUELVE

ARTICULO 1º) Otorgar un subsidio de \$38.000,00- (Pesos treinta y ocho mil con 00/100), al Club Atlético Unidos en carácter de Subsidio No Reintegrable y con imputación según los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) Facúltese a Tesorería Municipal a instrumentar el pago mediante transferencia bancaria a la Cuenta con N° de CBU: 3860 0485 0300 0057 7234 76.

ARTICULO 3º) La presente Resolución será refrendado por la Secretaria de Políticas Sociales y Salud.

ARTÍCULO 4º) Notificar lo resuelto mediante correo electrónico al domicilio electrónico de la institución.-

ARTICULO 5º) Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.-